Proceso	:	EXPROPIACION
Radicado	:	2022 – 00202 - 00
Demandante	:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
Demandado	:	**GUSTAVO RICO BARAJAS**

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 21 de febrero de 2023.

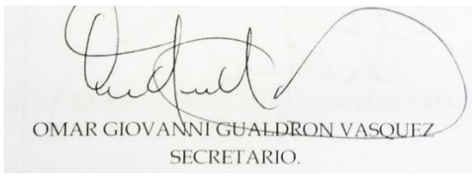

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga Sder., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el trámite de notificación a la parte demandada GUSTAVO RICO BARAJAS, se tiene que no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., pues la citación obrante en el numeral 43 del cuaderno principal del expediente digital, no se encuentra cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, al igual que el aviso de notificación visible en el numeral 47 del mismo expediente, el que tampoco se observa que vaya acompañado de la copia informal de la providencia que se notifica.

Así las cosas y a efectos de continuar con el trámite respectivo, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con lo siguiente, so pena de desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto a lo señalado en el artículo 317 del C. G. del P.:

1.- Debe acreditar que la citación para la notificación personal del artículo 291 del C. G. del P., y que obra en el numeral 43 del cuaderno principal del expediente digital, cumple con lo dispuesto en el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 *ibídem,* allegando cotejada y sellada dicha comunicación.

2.- Debe acreditar que el aviso de notificación enviado, se encuentra acompañado de copia informal de la providencia que se notifica, esto es, del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 292 del C. G. del P.

3.- Así mismo, debe acreditar el cotejo del aviso por parte de la empresa de servicio postal autorizado, conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e2cfa5e8105baf611bcf21d6809d9cea8cc83aeace2e4f727806184da4f2bb**
Documento generado en 21/02/2023 03:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica